

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-02639-2024** del 1 de julio del año 2024, La Corporación **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA Y FLORA SILVESTRE**, a la sociedad **PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S**, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor **JULIAN ARROYAVE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-25510, 017-71552 Y 017-23433, ubicados en el municipio de El Retiro, para la ejecución del proyecto inmobiliario denominado "**SAINT MORITZ**".

1.1 En la precitada Resolución en el artículo sexto, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- **Para especies que no presentan categoría de veda:**
 - I. Realizar la siembra de 202 árboles
 - II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 4.747.404
- **Para especies de la flora silvestre:**
 - I. Realizar la siembra de especies nativas en un área igual a 0,01518 Ha (151,87 m2).

2. Que, en virtud de las funciones de Control y seguimiento otorgadas a La Corporación, funcionarios realizaron visita técnica el día 12 de junio del año 2025, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-04998-2025** del 28 de julio del año 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

"25. OBSERVACIONES:

El proyecto Saint Moritz contaba con un permiso de aprovechamiento forestal y flora silvestre para los siguientes individuos:

Arboles aislados

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área (Ha)
Araucariaceae	<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	2	0,62	0,43	0,0000177
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	1	0,04	0,03	0,0000018
Myrtaceae	<i>Callistemon speciosus</i>	Calistemo	19	1,80	1,26	0,0000666
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica Mill.</i>	Ciprés	12	4,91	3,43	0,0001352
Anacardiaceae	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	1	0,03	0,02	0,0000016
Myrtaceae	<i>Melaleuca quinquenervia</i>	Corcho	1	0,20	0,14	0,0000072
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	3	0,88	0,62	0,0000272
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	1	0,45	0,31	0,0000128
Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	1	0,05	0,03	0,0000014
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán amarillo	1	0,18	0,12	0,0000055
Moraceae	<i>Ficus benjamina L.</i>	Falso Laurel	5	0,17	0,12	0,0000070
Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Laurel huesito	3	0,08	0,03	0,0000037
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	2	5,94	4,16	0,0001023
Anacardiaceae	<i>Schinus terebinthifolia</i>	Falso pimiento	1	0,52	0,36	0,0000172
Oleaceae	<i>Fraxinus uhdei</i>	Urapán	6	4,04	2,83	0,0000867
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	1	0,07	0,05	0,0000036
Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo negro	4	1,14	0,80	0,0000272
Total			64	21,12	14,74	0,0005247

Flora silvestre

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen Bruto (m ³)	Área (Ha)
Poaceae	<i>Guadua angustifolia Kunth</i>	Guadua	0,1	1	360	36	0,0045
TOTAL					360	36	0,0045

Adicionalmente, se informa que los siguientes arboles conforman un cercos vivo:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área (Ha)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica Mill.</i>	Ciprés	138	19,33	13,53	0,0005359
Moraceae	<i>Ficus benjamina L.</i>	Falso Laurel	18	0,60	0,42	0,0000263
Total			156	19,93	13,95	0,0005622

Como requerimiento al permiso otorgado se cuenta con las siguientes obligaciones:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

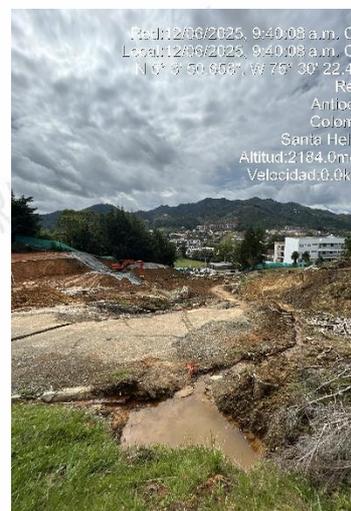
- Realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención. Las medidas de manejo corresponderán a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular que presentan óptimo estado. Una vez realizado el rescate y reubicación, deberá presentar ante Cornare la información (nombre común y científico) de los árboles hospederos, su ubicación geográfica y las evidencias de reubicación de los especímenes de flora para la verificación en campo.
- Compensar por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:

Para arboles de especies nativas y exóticas: 1-Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar 202 árboles ($54 \times 3 = 162 + 10 \times 4 = 40$) de especies nativas y de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. 2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 4.747.404), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare.

Para especies de la flora silvestre: 1-Realizar la compensación de acuerdo con la Resolución N° RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, donde establece que para este tipo de aprovechamiento el área a compensar $Ac = 0,0045 \times (6,75 / 2) = 0,01518$ Ha, equivalente a 151,87 m², de área a compensar mediante la siembra de especies nativas.

- Los residuos deberán ser dispuestos de forma adecuada, no podrán ser dejados en el cauce ni en la ronda hídrica y no podrán ser quemados. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica aportando evidencias fotográficas, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos.

El día 12 de junio del presente año se realiza visita técnica para evaluar un nuevo permiso de aprovechamiento forestal con auto de inicio AU-02051-2025 y con expediente ambiental 056070645438. Durante esta visita se aprovecha para verificar el cumplimiento de las obligaciones del permiso de interés, encontrando que la totalidad de los árboles fue talada y así mismo, el rodal de guadua. Actualmente, se están desarrollando actividades de movimiento de tierra al interior del área del proyecto constructivo. No se observaron residuos vegetales dispersos en el predio, mostrando una buena disposición de estos. Sin embargo, aún no se da cumplimiento con la compensación ambiental derivada del permiso ni el rescate y reubicación de flora silvestre epífita; y con la revisión del expediente se identifica que aún no se entrega información asociada a estas actividades.



Cobertura actual

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-02639-2024 del 17 de julio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, a la sociedad PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor JULIAN ARROYAVE PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 017-25510, 017-71552 Y 017-23433, ubicados en el municipio de El Retiro, para la ejecución del proyecto inmobiliario denominado "SAINT MORITZ".</p> <p>Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles y la flora silvestre tendrá un tiempo para ejecutarse de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p>	Marzo 2025	X			Se realiza la tala de todos los árboles autorizados.
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I (única tala rasa), a la sociedad PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor JULIAN ARROYAVE PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 017-25510, 017-71552 Y 017-23433, ubicados en el municipio de El Retiro, para la ejecución del proyecto inmobiliario denominado "SAINT MORITZ".</p>	Marzo 2025	X			Se realiza la tala del rodal completo.
<p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR y REQUERIR a la sociedad PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor JULIAN ARROYAVE PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, que deberá realizar acciones</p>	Marzo 2025		X		Hasta la fecha no se ha presentado información de realización de dichas actividades.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-02639-2024 del 17 de julio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención.</p> <p>Una vez realizado el rescate y reubicación, deberá presentar ante Cornare la información (nombre común y científico) de los árboles hospederos, su ubicación geográfica y las evidencias de reubicación de los especímenes de flora para la verificación en campo.</p>					
<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S, con Nit.</p> <p>901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor JULIAN ARROYAVE PALACIO,</p> <p>identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, para que compense por el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas:</p> <p>1-Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas y 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar 202 árboles ($54 \times 3 = 162 + 10 \times 4 = 40$) de especies nativas y de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.</p> <p>2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 4.747.404), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare.</p> <p>Para especies de la flora silvestre:</p> <p>1-Realizar la compensación de acuerdo con la Resolución N° RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, donde establece que para este tipo de aprovechamiento el área a</p>	Julio 2025		X		Hasta la fecha no se ha presentado información de realización de dichas actividades.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-02639-2024 del 17 de julio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>compensar se calcula de mediante la siguiente ecuación:</p> $Ac = 0,0045 \times (6,75 / 2) = 0,01518 \text{ Ha,}$ <p>equivalente a 151,87 m², de área a compensar</p> <p>mediante la siembra de especies nativas.</p>					
<p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR a la sociedad PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor JULIAN ARROYAVE PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <p>1 Los residuos deberán ser dispuestos de forma adecuada, no podrán ser dejados en el cauce ni en la ronda hídrica y no podrán ser quemados. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica aportando evidencias fotográficas, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos.</p> <p>2 Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.</p> <p>9. Se deberá implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, o mantener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución.</p> <p>10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	Marzo 2025	X			Se realiza una correcta disposición final de los residuos vegetales.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-02639-2024 del 17 de julio de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
12. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.					
13. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.					

Nota: De (5) obligaciones o requerimientos que se tenían, dieron cumplimiento con (3)

26. CONCLUSIONES:

- Se realiza la tala de todos los árboles autorizados y del rodal de guadua, con una correcta disposición final de los residuos vegetales.
- No se ha entregado la información asociada con la compensación ambiental, y rescate y reubicación de plantas epifitas vasculares.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento **IT-04998-2025** fechado el 28 de julio del año 2025, se procederá a requerir al interesado para que dé cumplimiento a lo establecido en éste.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S**, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor **JULIAN ARROYAVE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las evidencias asociadas a la compensación ambiental establecida en el artículo sexto de la Resolución **RE-02639-2024** del 1 de julio del año 2024 y entregue el informe relacionado a las medidas de manejo requerido para las plantas epífitas vasculares del artículo quinto del precitado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **PROMOTORA SAINT MORITZ S.A.S**, con Nit. 901.545.055-2, por medio de su representante legal el señor **JULIAN ARROYAVE PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.379.381, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070643846

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Laura Arce Montoya

Fecha: 01/08/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-84/V.04